

# LUIS FERNANDO ARIAS CARDONA

## ABOGADO

Doctor  
CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
Juez Civil del Circuito  
Aguadas

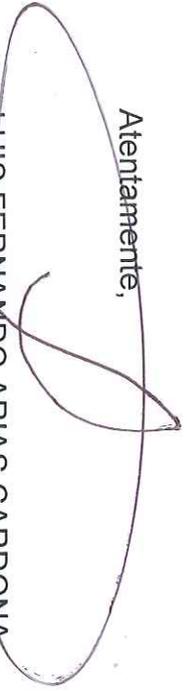
Referencia: Proceso Divisorio  
Demandantes: José Humberto Giraldo Ramírez y otros  
Demandados: Carlos Alberto Giraldo y otros  
Radicación: 2019-0009900

Como apoderado de los demandados dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el objeto de interponer recurso de apelación contra la decisión proferida a través de la providencia del 2 de agosto del año en curso para que sea revocado el punto primero y modificados el segundo y tercer del fallo.

Los repararos a la providencia se concretan, primero, en que no se está de acuerdo con la negativa de no permitir el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 102-3270, por cuanto con ello se viola el espíritu del artículo 1374 del código Civil al obligar a los comuneros a permanecer en la indivisión y ello en razón a no hacer uso de normas procesales que permiten fallar de fondo tal como se pidió en las pretensiones de la demanda y su respectiva respuesta, y segundo, porque no se consideraron para nada los avalúos que presentamos al contestar la demanda, al haberse omitido entre otras características, valorar la idoneidad del perito, y por ende la razón para haberle dado un precio más acorde a la realidad económica de Aguadas, a los inmuebles sujetos a su experticia.

Ante el superior ampliaré los reparos que hago a la decisión recurrida.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ARIAS CARDONA

C.C.No.4.336.821 de Aguadas  
T.P.No.36490 del CSJ